



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-R-2025
Piura, 24 de abril del 2025

VISTO:

El expediente N° 000952-0107-25-7 que contiene la Solicitud S/N del 12.Mar.2025, que presenta el señor John Clever Lazo Castro, sobre otorgamiento de apoyo económico. Asimismo, el Informe Social N° 043-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 25.Mar.2025, el Oficio N° 1174-J-URH-UNP-2025 del 26.Mar.2025, el Informe Legal N° 482-2025-OCAJ-UNP del 04.Abr.2025, el Informe N° 0409-2025-UP-OPYPTO-UNP del 09.Abr.2025, el Oficio N° 1828-R-UNP-2025 del 22.Abr.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través de la Solicitud S/N del 21.Mar.2025, el Señor John Claver Lazo, trabajador nombrado, adscrito a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Titular del Pliego y le hace de conocimiento que viene realizando tratamiento oncológico en el Hospital Cayetano Heredia, el cual resulta costoso. Por lo cual, solicita se le otorgue apoyo económico por salud, conforme lo acredita con los documentos que adjunta;

Que, con Informe Social 043-SERV.SOC-URH-UNP-25 del 25.Mar.2025, suscrito por la Lic. Gloria H. Rea Palacios en calidad de Especialista del Área de Servicio Social de la Unidad de Recursos Humanos y la Mg. Viviana E. Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, comunica al Titular del Pliego, lo siguiente: "Que, el servidor administrativo en plaza orgánica JOHN CLEVER LAZO CASTRO de 38 años de edad, se encuentra delicado de salud y con tratamiento médico en el Instituto de Enfermedades Neoplásicas de la Ciudad de Lima, al habersele diagnosticado "CANCER GASTRICO EC IV", originado por Carcinomatosis Peritoneal, formado en el revestimiento del tubo gastrointestinal, el servidor se encuentra recibiendo tratamiento de quimioterapias que tienen duración de una semana, en el Hospital Regional Cayetano Heredia, por encontrarse la enfermedad del cáncer en fase avanzado, debiendo constantemente viajar a la Ciudad de Lima para la realización de exámenes especializados; solicitando se le apoye económicamente para poder afrontar los gastos de medicamentos que son costosos y que son traídos desde la Ciudad de Lima. Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente y por única vez en el año, al servidor administrativo JOHN CLEVER LAZO CASTRO, con la cantidad de S/3000 soles, para que pueda afrontando los gastos de esta enfermedad irreversible y costosa, como es el "CANCER GASTRICO" apoyo económico amparado con Resolución N° 0580 y el Acta del Pacto Colectivo 2024-2025".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 del 19.Jul.2010 se resolvió:

"Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la UNP, según lo siguiente:

Detalle de la Contingencia:

- Para la compra de medicina que no brinda EsSalud y para casos especiales (S/. 300.00)
- Luxaciones, diabetes, **hemorragias**, operaciones siempre y cuando se necesite ayuda complementaria (S/. 500.00)
- Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan gravedad (SERVIDOR DIRECTO) (S/. 1000.00)



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-R-2025
Piura, 24 de abril del 2025

Exclusión de las ayudas económicas:

- Para personal cesante (salvo algunas excepciones)
- Compra de lentes a los servidores.

Artículo 2°. - ESTABLECER, que, a partir del 19 de julio del 2010, los apoyos económicos antes citados se brindaran a los servidores de la UNP, una sola vez al año”;

Que, ahora bien, a través del ACTA N° 02 suscrita el 15.Jul.2024, DE TRATO DIRECTO DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2024-2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGIMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, en su Cláusula Vigésimo Cuarta, señala lo siguiente:

“Cláusula Vigésimo cuarta. Actualizar el apoyo económico por salud.

La Universidad Nacional de Piura, conviene con la representación sindical, efectuar la actualización y modificación del apoyo económico por salud que se otorga a cada servidor administrativo del Régimen 276 y, de servicios Decreto Legislativo N° 1057. Estas ayudas económicas se vienen otorgando según la Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010, pero debido a las enfermedades que han proliferado desde la pandemia sucedida en el año 2020, solicitamos su modificación de la siguiente manera:

- a) Compra de medicinas que no brinda ESSALUD, (...)
- b) Enfermedades subagudas, que tiene una duración desde más de tres meses a seis meses. (...)
- c) Enfermedades crónicas y/o terminales, se apoyarán con un monto desde más de S/. 2,501.00 hasta S/. 3,500.00 soles. (cerebro cardiovascular, cáncer, amputaciones, enfermedad pulmonar, entre otras que revistan gravedad extrema)

(...)

ACUERDO: Se acordó solamente el incremento de apoyo económico por enfermedades crónicas y/o terminales que se otorga a cada servidor administrativo del Régimen 276 y, de servicios Decreto Legislativo N° 1057, de S/. 2,500.00 a S/ 3,500.00.”;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31188 - Ley de negociación colectiva en el sector estatal señala: “Que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.”;

Que, asimismo, el Artículo 17° numeral 1 de la citada Ley, establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva. Tiene las siguientes características: “17.1 Tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.”;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 que aprueba la “Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025” en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°. - Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-R-2025
Piura, 24 de abril del 2025

a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, por lo expuesto, con Informe Legal N° 482-2025-OCAJ-UNP del 04.Abr.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: “(...) se debe tener en cuenta que, si bien en el PACTO COLECTIVO 2024-2025 se acordó el incremento de apoyo económico POR ENFERMEDADES CRÓNICAS Y/O TERMINALES que se otorga a cada servidor administrativo adscrito a los Regímenes Laborales N° 276 y N°1057 de la Universidad Nacional de Piura; (...), 3.3. En este sentido, se advierte que, Informe Social N° 043-SERV.SOC-URH-UNP-25 suscrito por la Especialista del Área de Servicio Social, señala que, el diagnóstico médico que presenta el servidor administrativo JHON CLEVER LAZO CASTRO es de CANCER GASTRICO EC IV; configurándose esta como una ENFERMEDAD TERMINAL O CRONICA; estableciéndose dentro de las causales o requerimientos configurados en el tenor del PACTO COLECTIVO 2024-2025. 3.4. En tal sentido, en aras a salvaguardar el Principio de Legalidad, este despacho opina que lo solicitado debe configurarse dentro del alcance contenido en la CLAUSULA VIGESIMO CUARTA del mencionado Pacto Colectivo; la misma que determina un APOYO ECONÓMICO de S/ 2,500.00 a S/. 3,500.00. **RECOMENDACIONES.-** Que, se remite lo actuado a su despacho a efectos de que, en mérito a lo señalado en el Art. 4.2° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el presente año - Ley N° 32185 proceda a coberturar el APOYO ECONÓMICO POR SALUD solicitado por el servidor administrativo UNP, JOHN CLEVER LAZO CASTRO tomando en cuenta para ello que, la cantidad señalado por la Especialista del Área de Servicios Social -monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)- se encuentra dentro del rango establecido en la Cláusula Vigésimo Cuarta del Pacto Colectivo 2024-2025”;

Que, con Informe N° 0429-2025-UP-OPYPTO-UNP del 09.Abr.2025, emitido por el Mgtr. Tomas G. Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga certificación presupuestal para el apoyo económico al servidor el Sr. JOHN CLEVER LAZO CASTRO, para afrontar gastos de su tratamiento médico de cáncer gástrico, según el detalle siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	JOHN CLEVER LAZO CASTRO
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024 – 2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGÍMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
7. DETALLE	APOYO ECONÓMICO PARA AFRONTAR EL CÁNCER GÁSTRICO
8. MONTO	S/. 3,000.00

Que, mediante Oficio N° 1828-R-UNP-2025 del 22.Abril.2025, el Titular del Pliego remite el expediente a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 320-R-2025
Piura, 24 de abril del 2025

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento de apoyo económico a favor de **JOHN CLEVER LAZO CASTRO**, trabajador bajo la modalidad de plaza orgánica adscrito a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a nombre del señor **JOHN CLEVER LAZO CASTRO**, el monto de **S/. 3,000.00 soles** (Tres mil con 00/100 soles), según Certificación Presupuestal dispuesta en el Informe N° 0409-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO N° 1653

1. RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00: RECURSOS ORDINARIOS
2. SECCION FUNCIONAL	0017 ACCIONES DE ALTA DIRECCION
3. GENERICA DE GASTO	2.5 OTROS GASTOS
4. CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99
5. BENEFICIARIO	JOHN CLEVER LAZO CASTRO
6. BASE LEGAL	CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA DEL PACTO COLECTIVO DEL PERIODO 2024 – 2025 PARA LOS TRABAJADORES DE LOS REGÍMENES LABORALES N° 276 Y N° 1057 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
7. DETALLE	APOYO ECONÓMICO PARA AFRONTAR EL CÁNCER GÁSTRICO
8. MONTO	S/. 3,000.00

ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, INT (JOHN CLEVER LAZO CASTRO), ARCHIVO
09 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)